

Ref.: SE-I/SFEP/

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA INVESTIGO” DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT GENERATION EU.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL** con **NIF B76102466**, interesada en la concesión de subvención de las previstas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) n.º 9005/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La política palanca VIII engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».

2º.- La ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

3º.- La actuación denominada “Programa Investigo”, constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el componente 23, citado, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2022, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

4º.- De acuerdo con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE de 31/12/2020), y más concretamente en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de dicho programa se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, establecido en dicho artículo, en tanto y en cuanto se trata de subvenciones relacionadas y financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez



realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la respectiva Convocatoria.

5º.- En este preciso contexto, por medio de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, (BOE n.º 277 de 19/11/2021), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo consignado en dichas Bases, las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta orden se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales de I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

El Servicio Público de Empleo Estatal, y las comunidades autónomas, serán las administraciones ejecutoras, e impulsarán y subvencionarán el «Programa Investigo».

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión se ajustará al régimen de concurrencia no competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Servicio Público de Empleo de la respectiva comunidad autónoma.

6º.- De esta forma, mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 7 de septiembre de 2022, cuyo extracto quedó publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 184 de fecha 16 de septiembre de 2022, e íntegramente en la BNDS con número: 647934, se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU., cuya financiación corre a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación de gastos del SCE:

2022 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1168/EMPLEO JOVEN. PROGRAMA INVESTIGO. MRR, FONDO 40M5007, por importe de SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.090.253,16€) para el ejercicio 2022.

El plazo para la presentación de las solicitudes se extendió desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (16 de septiembre de 2022) hasta el 30 de septiembre 2022.

7º.- La entidad GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL con NIF: B76102466 ha presentado solicitud de subvención en fecha 30/09/2022 a las 14:03:40 dentro del plazo establecido en la Convocatoria y la misma, ha sido objeto del requerimiento previsto en el Resuelto Décimo, Apartado 3 punto 5, de la Convocatoria; en orden a la subsanación de los posibles defectos o errores existentes en la misma. La Entidad, con fecha de 02/01/2023 y 31/01/2023, dentro de los plazos establecidos, presenta la documentación de subsanación, completando el expediente.

8º.- De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación



administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), la presente medida se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución de Concesión, es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora 11, punto 1, en relación directa con el artículo 12º, punto 1, de la Convocatoria, y el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2/03/2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, (BOE n.º 277 de 19/11/2021), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de dicho programa; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, resulta asimismo de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, («Reglamento Financiero»).

Tercera.- La subvención concedida, se financiará con cargo a la consignación presupuestaria reservada para la convocatoria:

2022 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1168/EMPLEO JOVEN. PROGRAMA INVESTIGO. MRR, FONDO 40M5007, por importe de SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.090.253,16 €) para el ejercicio 2022.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.



Cuarta.- Examinada la solicitud presentada por la entidad GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL con NIF: B76102466, ha quedado constatado que cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, por lo que corresponde dictar Resolución de Concesión de subvención en su favor, procediendo a su abono, de acuerdo al régimen establecido en el Resuelto Décimo cuarto de la Convocatoria.

Entre la documentación analizada, adquiere especial relevancia la **Memoria del proyecto**, con el contenido y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER subvención a la entidad **GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL** con NIF: **B76102466** por importe que asciende a un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.326,76.-€)**, con cargo a la aplicación 2022 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1168/EMPLO JOVEN. PROGRAMA INVESTIGO. MRR, FONDO 40M5007, y proceder y autorizar a FUNCATRA al pago de la misma según lo establecido en el Resuelto Décimo cuarto de la Convocatoria.

Segundo.- La subvención concedida, se destinará a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo» (correspondiéndose con el etiquetado 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes), y de conformidad con lo expuesto por la propia entidad en su memoria de proyecto y según el cuadro-resumen incorporado a la presente Resolución como Anexo I; atendiendo a:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

La subvención a conceder se corresponderá a un período de 12 meses, con independencia de que el contrato tenga una duración superior, y habrá de ser a tiempo completo, no pudiéndose contratar personas que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

Tercero.- Con carácter previo a la selección y contratación de las personas jóvenes trabajadoras, las entidades que no tengan acceso a la aplicación informática SISPECAN – SUBVENCIONES deberán solicitarlo al SCE a través de la siguiente dirección de correo electrónico: "sispecansub.sce@gobiernodecanarias.org", indicando el NIF de la entidad y los datos de la persona designada para acceder a dicho aplicativo (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). Las solicitudes deben contener la firma y el sello de la entidad. La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones.

Cuarto.- Con carácter general, el Servicio Canario de Empleo, a la vista de las ofertas presentadas por las entidades, realizará una preselección de 3 candidatos para la cobertura de los puestos ofertados entre las personas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidas en las bases y en el Resuelto Séptimo de la Convocatoria, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto en los contratos. Las entidades beneficiarias seleccionarán, entre los candidatos remitidos por el Servicio



Canario de Empleo, a las personas participantes del proyecto aprobado en la Resolución de Concesión, a través del sistema de selección que establezca dicha entidad.

La entidad podrá proponer el total o parte de los candidatos siempre que éstos cumplan los requisitos previstos en las bases y en la Convocatoria del Programa Investigo, procediendo el SCE a la selección de los candidatos no propuestos, según el párrafo anterior.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente. En el caso extremo de que no existieran candidatos para la ocupación/grupo de cotización previsto se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido, en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento del módulo correspondiente. En el caso de que el grupo de cotización se modificara a la baja, en función de la ocupación a contratar y esto supusiera una reducción del importe del módulo, procederá el reintegro por la diferencia.

Las entidades beneficiarias levantarán acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de los suplentes para la cobertura de los puestos. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, ANEXO II de esta Resolución, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Quinto.- Una vez realizada la selección, las Entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplimentar los datos de las personas contratadas en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES (Resuelvo Cuarto de la presente Resolución), así como a verificar que las personas que se van a contratar cumplen el requisito de ser demandante de empleo en el momento del inicio de la relación laboral, cumpliendo con lo establecido en el Resuelvo Décimo octavo de la Convocatoria.

Una vez realizada esta verificación se procederá a dar de alta en la seguridad social a las personas trabajadoras y al registro del contrato a través de la aplicación Contrat@ en el plazo de los **diez días** hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, y llevarán la indicación «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

Así mismo, se deberá mecanizar en la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES los datos de las personas trabajadoras objeto de subvención, ya contratadas.

En el caso de que se contraten trabajadores/as que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la Convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores/as correrán a cargo de la Entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

Sexto.- El plazo para el **inicio de las contrataciones será de DOS (2) meses** a partir de la publicación de la Resolución de Concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.



Una vez iniciado el proyecto, la entidad deberá aportar, **en el plazo de 15 días**, la siguiente documentación:

- Acta de los procesos selectivos realizados.
- ANEXO II de esta Resolución (Declaración de ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención) de las personas que hayan intervenido en los procesos de selección, cuyo modelo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del SCE, en el procedimiento n.º 7015, correspondiente a este Programa Investigo.
https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7015#
- Certificado de inicio del proyecto, según modelo que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del SCE, en el procedimiento nº 7015, correspondiente a este Programa Investigo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.
https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7015#
- Copia de los contratos para la comprobación de los datos y la verificación del cumplimiento del requisito de que el contrato identifica correctamente «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia». En caso que se realicen las contrataciones en la modalidad de contrato formativo para adquirir la práctica profesional (anteriormente contrato en prácticas) se deberá incluir el plan formativo en el que especifiquen el contenido de las prácticas y las actividades de tutoría necesarias para el cumplimiento de los objetivos; en los términos que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, para dar cumplimiento a lo previsto en el Resuelto décimo noveno de la Convocatoria, relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación. El modelo de cartel está disponible en el siguiente enlace:
http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/servicios/portalColaborador/documentacion/empleo/CarTEL_INVESTIGO_7015.pdf
- Declaración responsable de la/s persona/s contratada/s, que se ajustará al modelo de declaración recogido en el ANEXO III de la Convocatoria y que está disponible en la Sede Electrónica del SCE, en el procedimiento nº 7015, correspondiente a este Programa Investigo.

Se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, mediante Acuerdo de la Subdirección de Empleo, en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas.

Séptimo.- 1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es), el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la subvención concedida estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»).



En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano Gestor y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras, la respectiva Convocatoria, la Resolución de Concesión, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de **dos (2) meses**, computado desde la finalización de las contrataciones en el caso de las contrataciones anuales y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de 12 meses, presentará ante el SCE, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el Resuelvo cuarto de la Convocatoria, especificando a este fin:

- Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación (año o meses, en su caso) de cada una de ellas, según lo especificado en el Resuelvo cuarto.3 de la Convocatoria.
- En el caso de que procediera, personas contratadas que han accedido a la ayuda de desplazamiento contemplada en el Resuelvo cuarto.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el Resuelvo cuarto de la Convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho resuelvo.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por el año (o meses) de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por el año (o meses) de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.



No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de 3 años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto la información relativa a las personas que se contraten con cargo a este programa, a través de la consulta de vida laboral, tanto del participante como de la entidad contratante, a efectos de su participación, y de justificación, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- 1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la Resolución de Concesión, así como en la Orden TES/1267 de 2021 y en la Convocatoria; y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Noveno.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias que se contienen en la Convocatoria, respecto de la publicidad de las acciones (Punto Décimo noveno del Resuelvo), y la lucha contra el fraude (Punto Vigésimo del Resuelvo).

En el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> se puede acceder al Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para sus descargas.

En relación con la lucha contra el fraude las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>).



En el BOC n.º 38 de 23 de febrero de 2022 se publicó la Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Entidad: CAIXABANK: IBAN: ES912100 8987 3202 0001 7727	Entidad: CAJAMAR: IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la persona o empresa interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

con la indicación de que, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO por:
LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PROYECTO

REFERENCIA (Nº EXPE-DIENTE)	NIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	FECHA ENTRADA SOLICITUD	FECHA SUBSANACIÓN	TOTAL TRABAJADORES	Trabajadores por módulo/Nivel profesional/		Grupo cotización	ISLA ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	PERIODO SUBVENCIÓN
28/39/2022-0923131539	B76102466	GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	Ceperic Forensic Laboratory 2030	30/09/22	31/01/23	3	Módulo B	Investigador/a	1	GRAN CANARIA	99.326,76 €	12 MESES

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0tmY6EM03v2Wy-kGn71Rg9pTRVwF5VLtF puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



ANEXO II

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

«PROGRAMA INVESTIGO», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Por la presente, D/Dña, con NIF....., participante del proyecto perteneciente al programa “INVESTIGO” denominado :, desarrollado por la entidad “.....”, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de selección, **declara:**

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ena de de 20....

Fdo.:

<<nombre y apellidos >>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 08/02/2023 - 15:30:14 Fecha: 08/02/2023 - 12:58:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 82077 / 2023 - N. Registro: SCEM / 4664 / 2023 RESOLUCION - N°: 1037 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/02/2023 08:36:33	Fecha: 09/02/2023 - 08:38:08 Fecha: 09/02/2023 - 08:36:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tmY6EM03v2WY-kGn71Rg9pTRVwF5VLtF puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tmY6EM03v2WY-kGn71Rg9pTRVwF5VLtF	
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2023 - 09:32:25	